

1838

En la sala Consistorial de la Universidad de Vico a  
quinze de Enero de mil ochocientos treinta y ocho, se junta-  
ron D. Fr. Maria Arbiu Atte. Consistorial D. Ferrn  
Alacornera, y D. Fran. Saragasti Regidores, y D. Joan  
Zagazaran Sindico Procurador gral del mismo Ayunta-  
miento Consistorial, todos los cuales habiendose conser-  
vado del Oficio del S.º Gefe Politico interino de esta Provincia  
su fecha vice del que rige, en el que manda que dha con-  
spiracion pueda hechar mano (para cubrir los apuros en  
que se halla) de los frutos pertenecientes a los bienes em-  
bargados de los rebeldes, en clase de prestamo, y con la  
circunstancia de reintegrar su valor, con lo que como p.  
la hacienda militar le sea satisfecho el alcance que a  
su favor tiene, deviendo presentarse al hacerse cargo de  
los citados frutos el Ayuntamiento un Comisionado de este,  
y otro de Administrador de rentas de Guipuzcoa; Por tanto  
nombraron a su Atte. Consistorial D. Fr. Maria Ar-  
biu, para que entendiendose con el anredito Administra-  
dor de rentas de Guipuzcoa, o su apoderado, se haga car-  
go de los expresados frutos y bienes, llevando un cargo y da-  
ta de los que reciba, y llevando en todo lo que el relaciona  
S.º Gefe Politico interino dispone en su acuerdo: Con lo  
cual dieron fin a este acto, firmando unicamente el S.º  
Atte. unico firmante, y en fe de ello lo hayo yo el Secre-  
rio.

Ignacio M.ª Garbirell

Juan Fern. Sec. Spix

1838

A-1

En la sala comisionarial de la Universidad de Lerio a quince de Enero de mil ochocientos treinta y ocho se juraron D. Don. Maria Arbizu <sup>Atte. Comisionarial</sup>, Don. Fermín Agrecozera, y D. Fran.º Olazagasti Regidores, y D. Juan. Zagarazari Sindico procurador gral del mismo Ayuntamiento. <sup>Constitucional</sup>, todos lo cuales habiendose enterado del oficio del S.º Jefe Polizo interino de esta Provincia su fecha trece del que rige, en el que manda que <sup>esta</sup> Caponcion pueda hechar mano (para cubrir los apuros en que se halla) ~~de los~~ frutos pertenecientes a los bienes embargados de los rebeldes, en clase de preteramo, y con la circunstancia de reintegrar su valor, tan luego como por la hacienda militar se sea satisfecho el alcance que ara favor viene, deviendo presentarse al hacerse cargo de los citados frutos, el Ayuntamiento, con comisionados de este, y otro del Administrador de rentas de Guipuzcoa; <sup>Por el qual</sup> ~~se~~ nombraron a su <sup>Atte. Comisionarial</sup> D. Don. Maria Arbizu para que entendiendose con el antedicho Administrador de rentas de Guipuzcoa, o su apoderado, se haga cargo de los expresados frutos y bienes, llevando un cargo y data de los que reciba; y llevando en todo lo que <sup>el</sup> S.º Jefe politico interino dispone en su ~~oficio~~ <sup>relacionado</sup> oficio